



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, SIN CONVOCATORIA PREVIA, AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ, PARA FINANCIAR EL PROYECTO “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, durante la anualidad 2025.**

En relación con el expediente relativo a la concesión de una subvención directa sin convocatoria previa al Colegio de Abogados de Badajoz para desarrollar un programa de orientación y asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género, en la anualidad 2025, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de registro de entrada el 6 de mayo de 2025, Don Idelfonso Javier Seller Rodríguez, con NIF 08842097 T, en representación del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, solicita al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) una subvención directa para el mantenimiento del servicio del servicio de Orientación y Asistencia Jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género, durante la anualidad 2025.

**SEGUNDO.-** A la solicitud presentada se acompaña la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud/ declaración responsable.
- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Memoria económica detallada.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Acreditación de la persona que ejerce la representación legal de la entidad y copia de su DNI.

Asimismo, en el expediente administrativo consta declaración responsable de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**TERCERO.-** Mediante Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), configurándose como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, que actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/16                |



El Instituto de la Mujer de Extremadura, es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines como para la gestión de su patrimonio.

El artículo 2 de la Ley 11/2011, de 10 de octubre, establece como fin esencial del Instituto de la Mujer de Extremadura promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

**CUARTO.-** Por su parte, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz es una Corporación de Derecho Público, reconocida por el Estado y amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como único órgano rector profesional de la Abogacía en el ámbito de la Provincia de Badajoz. Lo constituyen profesionales libres e independientes, consagrados, en orden a la justicia, a la concordia y a la defensa de intereses públicos y privados, mediante la aplicación de la ciencia y técnica jurídica.

Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por esta entidad, la subvención solicitada tiene como finalidad garantizar la operatividad de los servicios jurídicos de asesoramiento y atención a las víctimas de violencia de género, garantizando la prestación de estos servicios por un número adecuado de profesionales, supliendo las carencias de los turnos especiales implantados por el Ministerio de Justicia. En este sentido, la entidad considera conveniente complementar el turno de oficio especializado en esta materia, de forma que se garantice una adecuada prestación del servicio, la inmediatez de este y la eficiencia y formación de los profesionales destinados a la prestación del mismo.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 28 de mayo de 2025. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este proyecto que, hasta el año 2024, se venía financiando mediante subvención nominativa, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y por el interés económico y social que se deriva de la mismo, puesto que el impacto que podría tener sobre el ámbito de actuación previsto por esta subvención sería negativo en caso de pérdida de la financiación. Determina que esta subvención es de interés para Extremadura, razón por la cual se han venido garantizando, introduciéndolas en una de las normas legales más importantes de la Comunidad Autónoma, que, además se aprueba con carácter periódico y recurrente, como es la Ley de Presupuestos.

Las subvenciones nominativas se han visto afectadas por la situación de prórroga presupuestaria en la que se encuentra la Comunidad Autónoma, perdiendo dicha naturaleza, por lo que es viable acudir, para su concesión, al procedimiento de concesión directa previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/16                |



De acuerdo con esta Memoria, los objetivos que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al proyecto presentado por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz se aglutinan en garantizar que la asistencia letrada a las víctimas de violencia de género sea dispensada en toda su extensión y en condiciones de garantizar la totalidad de los derechos que pudieran asistirles, mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Completar los Turnos de Asistencia especializado en Violencia de Género.
- b) Mantenimiento de las Oficinas de Orientación y Asesoramiento Jurídico previo a la interposición de la denuncia para víctimas de violencia.

Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 16 de junio de 2025.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. - La Constitución Española** establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Asimismo, en consonancia con lo expuesto, el **Estatuto de Autonomía de Extremadura**, en su artículo 7.12 establece que los poderes públicos regionales “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene entre las competencias exclusivas las “políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”.

**SEGUNDO.- La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura**, dispone en su artículo 82.1, regulador del derecho a la información, atención y asistencia jurídica que los poderes públicos de Extremadura velarán para que en todos sus servicios de atención e información a víctimas de violencia de género, así como en los de las empresas o asociaciones financiadas por dichos poderes y que éstas ofrezcan a la ciudadanía, se dé suficiente información sobre los derechos de

|                     |                                                                 |        |                     |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf        | Página | 3/16                |



atención y asistencia jurídica de las víctimas, y en especial al derecho de asistencia y defensa gratuita que prestan los Colegios de Abogados.

Igualmente, el mencionado artículo 82 en su párrafo cuarto establece que el Instituto de la Mujer de Extremadura, a través de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, garantizará la prestación de los servicios de asistencia jurídica a las mujeres que han sufrido violencia de género, asegurando esta asistencia en todo el territorio de Extremadura a través de los Servicios especializados de los Colegios de Abogados, u otros organismos o instituciones.

**TERCERO.**-El artículo 93 de la mencionada Ley 8/2011, de 23 de marzo, regulador de la atención de emergencia y especializada, dispone en su párrafo segundo que los dispositivos de atención de emergencia comprenderán, entre otras, la atención jurídica de urgencia, como asistencia jurídica a la mujer maltratada ante Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, juzgados y tribunales y administraciones públicas con la finalidad de garantizar su defensa en todos los procesos judiciales y administrativos derivados de un acto de violencia de género, en los términos de la legislación vigente, y se prestará por medio de los abogados adscritos a los turnos especiales de asistencia a las víctimas de violencia de género de los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres. A tal efecto, se promoverá la firma de convenios con los Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz, a fin de garantizar la asistencia inmediata y de calidad a las víctimas.

**CUARTO.**- El artículo 2 de la **Ley 11/2001, de 10 de octubre, por la que se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura**, dispone que *el Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En ese sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impida su plenitud de hecho y de derecho.*

A su vez, el artículo 3 de la mencionada ley, al regular las funciones encomendadas al Instituto de la Mujer de Extremadura dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

**QUINTO.**-La organización colegial de los servicios de asistencia jurídica gratuita corresponde, conforme determina la **Ley 11/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita**, a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados, de acuerdo con las directrices generales y normas que, sobre el acceso de los profesionales a los referidos servicios, sean aprobadas por los propios Colegios de Abogados. Éstos, podrán exigir una experiencia profesional previa para acceder a los mismos, ajustándose, en todo caso, a los requisitos generales mínimos de formación y especialización establecidos por el Ministerio de Justicia -determinados por Orden de 3 de junio de 1997- así como a los complementarios que se fijen por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de justicia.

|                     |                                                                 |        |                     |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf        | Página | 4/16                |



Asimismo, los servicios de asistencia jurídica gratuita se efectuarán atendiendo a la mejor defensa del ciudadano, pudiéndose fijar los correspondientes turnos de especialización por órdenes jurisdiccionales.

**SEXTO.-** El artículo 9, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, *“serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”*. Conforme a ello y en relación con la estructura orgánica del Instituto de la Mujer de Extremadura y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, la competencia para la concesión de esta subvención corresponde a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

**SÉPTIMO.-** El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

El artículo 22.4.c) de la mencionada ley establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A su vez, en su artículo 32.1 a) dispone que, conforme a lo establecido en el artículo 22.4.c), será supuesto excepcional de concesión directa: *“cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.”*

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería. Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 5/16                |



De acuerdo con lo previsto en el citado precepto, concurren en este expediente las circunstancias excepcionales que justifican la aplicación del procedimiento de concesión directa.

En cuanto al elemento objetivo, la actividad a subvencionar, a la vista de la documentación presentada por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Badajoz, el proyecto para el que se solicita subvención responde a un interés público y social, las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya extensión hace que en ocasiones se vea afectada la operatividad de los servicios profesionales de asesoramiento y atención a las víctimas de violencia de género, hace necesario el poner en práctica un mecanismo que permita garantizar a toda la población la prestación del referido servicio.

Para abordar el fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, se han adoptado diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas; el legislador, mediante la modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de protección a las víctimas de malos tratos; los Ejecutivos, central y autonómicos, aprobando diferentes Planes de Acción contra la violencia de Género para avanzar en su erradicación; la Fiscalía General del Estado, tomando medidas para su intervención en la persecución de malos tratos en el ámbito doméstico y familiar, y, en general, todas las Instituciones, dando respuesta a tan complejo problema.

En el mismo sentido, se hace imprescindible, máxime en una Comunidad Autónoma como la extremeña, cuya extensión puede limitar, en ocasiones, la operatividad de los servicios, que los profesionales -que tienen como misión el asesoramiento y atención a las víctimas- lo sean en número adecuado para garantizar la asistencia a cualquier víctima de malos tratos que se encuentre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, supliendo las carencias de los turnos especiales implantados por el Ministerio de Justicia.

En la actualidad, el turno de guardia para la Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género está organizado en seis demarcaciones judiciales siguiendo las directrices establecidas por el Consejo General de la Abogacía Española. Para la atención de dichas zonas, se nombran diariamente 6 letrados/as que están de guardia durante 24 horas para realizar las asistencias que se produzcan. No obstante lo anterior, las enormes distancias son un obstáculo para una eficaz prestación del servicio de asistencia a la víctima que puede y debe ser mejorado.

En concordancia con lo anterior, también se debe reforzar la asistencia jurídica a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia. Las mujeres deben conocer las distintas posibilidades de protección y todos los derechos que le asisten como víctima de violencia de género (información, asistencia social integral, derechos laborales, derechos económicos) y cómo ejercerlos. Deben conocer todos los medios que le ofrece el Derecho desde cualquiera de sus ámbitos. Asesorar a la mujer pormenorizadamente en todos y cada uno de los pasos del proceso judicial hasta su término es una prioridad que evitará situaciones de indefensión y de estrés que contribuirá a su proceso de recuperación integral.

En cuanto al elemento subjetivo, se tiene en cuenta las especiales características del preceptor, ya que el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz es una Corporación de Derecho Público,



|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 6/16                |



reconocida por el Estado y amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como único órgano rector profesional de la Abogacía en el ámbito de la Provincia de Badajoz.

En este sentido, se considera como excepcional el supuesto expuesto para la concesión directa de una subvención al ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ para el mantenimiento del servicio de Orientación y Asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género, durante la anualidad 2025.

En consecuencia, dado el carácter singular de la ayuda solicitada, la especial naturaleza del perceptor y el interés público anteriormente expuesto, que requiere de una pronta respuesta, resulta inviable atender estas necesidades mediante una convocatoria pública de subvenciones.

Por todo ello, se considera oportuna y necesaria la concesión de una subvención de concesión directa al Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz para desarrollar un programa de orientación y asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género, en la anualidad 2025, garantizando que la asistencia Letrada a las víctimas sea dispensada en toda su extensión y en condiciones de garantizar la totalidad de los derechos que pudieran asistirles, para lo cual se reforzará el programa nacional de Asistencia a Víctimas tanto en asesoramiento previo, como en asistencia a denuncias ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en las actuaciones ante los Tribunales.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en virtud del art. 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, esta Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, CIF: Q0663001F, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€), para financiar el proyecto “Servicio de Orientación y Asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género” que comprenderá la asistencia jurídica especializada a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia y el refuerzo del Turno de Oficio Especializado en Violencia de Género, durante la anualidad 2025.

Siendo el desglose de las partidas subvencionadas el siguiente:

- Para completar los turnos de asistencia especializados en violencia de género.

| ZONAS       | PARTIDOS JUDICIALES | NUMERO DE DESI.ANUAL. | IMPORTE DISP. | IMPORTE TOTAL |
|-------------|---------------------|-----------------------|---------------|---------------|
| ZONA OESTE  | BADAJOZ-OLIVENZA    | 365                   | 81,14 €       | 29.616,61 €   |
| ZONA-CENTRO | MERIDA-MONTIJO      | 365                   | 81,14 €       | 29.616,61 €   |

|                     |                                                                 |        |                     |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf        | Página | 7/16                |



|              |                   |     |         |             |
|--------------|-------------------|-----|---------|-------------|
| ZONA ESTE II | HERRERA DEL DUQUE | 365 | 81,14 € | 29.616,61 € |
| TOTAL        |                   |     |         | 88.848,30 € |

- Para el mantenimiento de las Oficinas de Orientación y Asesoramiento Jurídico previo a la interposición de la denuncia para víctimas de violencia.

| NUM. DE SOJ-MUSV                                    | IMPORTE TOTAL      |
|-----------------------------------------------------|--------------------|
| IMPORTE ABONAR A LOS LETRADOS ADSCRITOS AL SERVICIO | 30.000,00 €        |
| GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS                           | 1.151,70 €         |
|                                                     | <b>31.151,70 €</b> |

Estas oficinas se localizarán en las localidades de Don Benito, Llerena, Jerez de los Caballeros, Almendralejo y Herrera del Duque, para el mantenimiento de cada una de las oficinas está previsto 6.0000€ por anualidad, lo que totaliza el importe expresado en el cuadro anterior como importe a imputar a los letrados adscritos al servicio.

**SEGUNDO.** Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria 02101 / 523A / 48000, Proyecto 20210425 “COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ. SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL”, fondos propios de la Comunidad Autónoma, siendo por cuenta de la entidad beneficiaria todo exceso de la cantidad mencionada que se produzca en la ejecución del servicio.

**TERCERO.-** La subvención concedida se publicará, de acuerdo con el apartado I del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**CUARTO.-** Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

**I. Programa: Actuaciones a desarrollar.**

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 8/16                |



El Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz se compromete a desarrollar mantener el servicio **de Orientación y Asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género** que comprenderá las siguientes actuaciones:

- a. Complementar los Turnos de Asistencia Especializado en Violencia de Género.
- b. Mantenimiento de Oficinas de Orientación y Asesoramiento jurídico previo a la interposición de la denuncia para víctimas de violencia.

**a. Complementar los Turnos de Asistencia Especializado en Violencia de Género.**

El Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz se compromete a mejorar las prestaciones del Turno de Oficio de Violencia de Género implantado en dicho Colegio, garantizando la asistencia y orientación legal necesaria de forma presencial, bajo las premisas de profesionalidad, cualificación e inmediatez. Para ello, se continúa con la reestructuración de las Zonas para la atención del Turno de Violencia de Género, desglosando las seis zonas establecidas en siete zonas y nombrando dos letrados de refuerzo en las demarcaciones con más número de asistencias y distancia entre población, por lo que, una vez incluido los refuerzos, las zonas quedarían como sigue:

- Zona Centro: Mérida – Montijo (**1 letrado/a de guardia 24h.-refuerzo, todo el año 2025**).
- Zona Centro II: Almendralejo – Villafranca de los Barros.
- Zona Oeste: Badajoz – Olivenza (**1 letrado/a de guardia 24h.-refuerzo, todo el año 2025**).
- Zona Este: Villanueva de la Serena - Don Benito - Castuera
- Zona Este II: Herrera del Duque. (**1 letrado/a de guardia 24h., todo el año 2025**).
- Zona Sur: Jerez de los Caballeros – Fregenal de la Sierra.
- Zona Sur II: Zafra – Llerena.

**b. Asistencia jurídica especializada a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia.**

Se trata de un servicio de información y asesoramiento individualizado ante una situación de violencia de género. Este asesoramiento jurídico se realizará directamente a las mujeres que lo soliciten, para ello y dentro de la Red de Atención a las Víctimas dependiente del Instituto de la Mujer de Extremadura, se cuenta cinco Servicios de Orientación Jurídica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SOJ-MUVG) que están ubicados en las localidades de: Herrera del Duque, Don Benito, Llerena, Jerez de los Caballeros y Almendralejo.

El servicio se presta de forma presencial los martes y jueves, en horario de 11,00 a 14,00 h, en los espacios que ha determinado el Instituto de la Mujer de Extremadura, habilitándose por este Colegio líneas de atención telefónica que será atendido por cada letrado en el horario establecido en dichos servicios.

|                     |                                                                 |        |                     |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf        | Página | 9/16                |



Lo llevarán a cabo Letrados/as ejercientes del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz que soliciten su adscripción, en cuyo expediente no conste sanción alguna, y hayan recibido la formación necesaria que les confiera la competencia y especialización profesional que requiere el servicio.

En los supuestos en los que la mujer que demande el servicio, a través de la Red de Atención a las víctimas, no se puedan desplazar para ser atendida, será el/a Letrado/a que corresponda el que se desplazará hasta la localidad de residencia de la víctima.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en el programa aprobado deberá ser comunicada previamente al Instituto de la Mujer de Extremadura para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrá llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

**2. Temporalización.**

La ejecución de las actividades subvencionables se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**3. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del servicio subvencionado, estén contemplados en el presupuesto del servicio, se hayan realizado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas incluidas, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las correspondientes justificaciones establecidas en la presente resolución, antes del 28 de febrero de 2026.

2. En este sentido, podrán imputarse a la subvención concedida los gastos derivados de las guardias de refuerzo del Turno de Oficio Especializado de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, de la adscripción de los/as letrados/as a los Servicios de Asistencia Jurídica Especializada en Violencia de Género, y gastos derivados de desplazamientos del personal adscrito a los SOJ-MUVG.

Los gastos de desplazamiento de personal que desarrolle el programa cuando se acredite que corresponde a las acciones inherente desarrolladas en el programa subvencionado y estén debidamente justificados. La cantidad por imputar a estos conceptos se calculará conforme a lo establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no pudiendo ser superior a la cantidad que en la fecha efectiva del gasto venía indemnizando la Administración de la Junta de Extremadura.

El coste de las actuaciones a desarrollar por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz asciende a 120.000 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS), con arreglo a la siguiente distribución:

|                     |                                                                 |        |                     |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf        | Página | 10/16               |



a. Reforzar el número de Letrados/as de guardia asignados al Turno de Oficio Especializado de Violencia de Género.

| Zonas                             | Partidos Judiciales | Guardias designadas | Importe disponibilidad* | Importe total      |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------------|--------------------|
| Zona Oeste                        | Badajoz – Olivenza  | 365                 | 81,14 €/guardia         | 29.616,61 €        |
| Zona Centro                       | Mérida – Montijo    | 365                 | 81,14 €/guardia         | 29.616,61 €        |
| Zona Este II                      | Herrera del Duque   | 365                 | 81,14 €/guardia         | 29.616,61 €        |
| <b>Importe total del servicio</b> |                     |                     |                         | <b>88.848,30 €</b> |

\* De conformidad con la Orden JUS/1170/2018, no habiendo aplicado al desarrollo de esta actividad la orden PJ/281/2025 de marzo de 2025 que dicha cantidad ascendería diariamente a 87,63 €, la cual se tendrá en cuenta desde el momento en el que se aplica a efectos de justificación.

b. Asistencia jurídica especializada a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia.

| Nº de SOJ-MUVG | Importe económico mensual por Servicio | Periodo de ejecución                  | Importe total |
|----------------|----------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| 5              | 500,00 €                               | 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 | 30.000,00 €   |

| Acción                                                       | Importe total      |
|--------------------------------------------------------------|--------------------|
| Importe a abonar a los /as letrados/as adscritos al servicio | 30.000,00 €        |
| Gastos de desplazamientos                                    | 1.151,70 €         |
| <b>Importe total del servicio</b>                            | <b>31.151,70 €</b> |

3. No serán gastos subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremada.

#### 4. Compensación de remanentes en conceptos subvencionados

La entidad beneficiaria podrá destinar el posible remanente de alguno de los conceptos subvencionados a otros de los presupuestados, cuando se den las siguientes condiciones:

- Que se solicite dentro del período de ejecución del proyecto.
- Que el concepto donde exista remanente se haya ejecutado en su totalidad en los términos aprobados en esta resolución.

La compensación entre los conceptos subvencionables deberá autorizarse expresamente por el órgano gestor, no pudiendo superar la misma el 4% del importe total concedido.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 11/16               |



## 5. Plazos, modos de pago de la subvención y forma de justificación.

1. La subvención será abonada fraccionadamente en dos pagos en la forma que se especifica en este apartado:

- a) Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago del primer 50% del importe total de la subvención previsto en el resuelto primero, previa presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

— Inicio de la actividad mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente de la entidad beneficiaria. Junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía de la placa o cartel informativo) que acredite, que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

—Relación de profesionales adscritos a los Servicios subvencionados (Asistencia jurídica a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia y refuerzo del Turno de Oficio Especializado en Violencia de Género).

- b) Segundo pago del 50% restante, previa justificación antes del 1 de diciembre de 2025 de la totalidad del importe previamente anticipado.

2. El Instituto de la Mujer de Extremadura, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a los pagos, consultará o recabará de oficio los documentos o la información acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica, habiendo prestado dicha entidad autorización expresa para ello en su solicitud de ayuda.

3. La entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días desde la recepción de los dos pagos previstos, certificación expedida por el representante legal de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

4. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha entidad está exenta de presentar garantías.

5. La justificación de la subvención se realizará mediante certificación del representante legal de la entidad, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las nóminas, seguros sociales, facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todo caso, cuando no se justificase la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecidas, el pago de la ayuda se hará proporcional a la cuantía justificada, todo ello sin perjuicio del reintegro total o parcial de la ayuda, o la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 12/16               |



Antes del 28 de febrero de 2026 la entidad beneficiaria deberá remitir:

- Certificación acreditativa de la justificación de gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención concedida. Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma, el Instituto de la Mujer de Extremadura procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.
- Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida mediante la aportación de copias de las nóminas, seguros sociales, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Una Memoria anual de actividades y de evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos en soporte informático.

## 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 7. Publicidad.

En todos los elementos distintivos del programa deberá figurar que el mismo es financiado por la Junta de Extremadura a través del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la presente subvención en los términos establecidos en el *Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura* y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si al amparo del Programa tuvieran lugar actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberán ponerse en conocimiento del Instituto de la Mujer de Extremadura con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Programa a cargo del Instituto de la Mujer de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al Instituto de la Mujer de Extremadura cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la presente subvención.

## 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 13/16               |



La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo preceptuado en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
- b) Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar al Instituto de la Mujer de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
- c) Realizar las adscripciones de personal y los correspondientes pagos por la prestación de los servicios que se estimen oportunos, quedando exento el Instituto de la Mujer de Extremadura de toda responsabilidad al respecto.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad beneficiaria, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que resulten de aplicación.

Asimismo, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la ejecución de la subvención propuesta serán por cuenta de la entidad.

- d) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13.1 d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura datos estadísticos con una periodicidad semestral de las actuaciones ejecutadas, estableciéndose como fechas límites para su recepción el 1 de septiembre de 2025 y el 15 de enero del 2026. Asimismo, deberá remitir una Memoria final de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta propuesta, y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a los pagos que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. Estos extremos se consultarán de oficio por el órgano gestor de la subvención, habiendo prestado la entidad beneficiaria autorización expresa para ello en su solicitud de ayuda.



|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 14/16               |

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

## 9. Seguimiento y control

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de estas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto, así como por la Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

El Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz adoptarán las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las estipulaciones de este documento.

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones desarrolladas, periódicamente se mantendrán reuniones de coordinación y evaluación convocadas por el IMEX, a la que asistirá personal del IMEX y del Colegio de Abogados, con competencias en las áreas de coordinación, de asistencias y gestión. Asimismo, podrán ser convocados representantes de otros proyectos/programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

## 10. Régimen de Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 15/16               |



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

**11. Régimen jurídico.**

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

**12. Subcontratación.**

En caso de que la entidad beneficiaria pretenda subcontratar alguna de las actividades que integran el proyecto subvencionado, es preciso que, con carácter previo a realizar la misma, se comunique con quién, o quienes, se propone subcontratar, declarando, expresamente, que se cumplen con lo previsto en el artículo 33.7 y 34 de la LSCAEX, especificando, además, que no es posible realizar las actividades propuestas por medios propios, ni contratando la entidad beneficiaria con terceros. Se deberán desglosar los distintos conceptos a subcontratar, con el objeto de poder comprobar el órgano que los precios propuestos de ajustan a la situación del mercado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos, previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
Beatriz Arjona Rovira

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHR6HWLER959CMD3EV5J5J7Q7T                                                                                                  | Fecha  | 01/07/2025 10:43:58 |
| Firmado Por         | BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer                                                                 |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 16/16               |

